



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

25 SEP. 2020

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 191 -2020-GRA/GR

Huaraz, 14 SEP. 2020

### VISTOS:

El memorándum n.° 145-2020-GRA/GRAJ, la carta n.° 030-2020-IEH-CS.ESPARZA, el informe n.° 060-2020-GRA-GRI/SGSLO-EBVA, el informe n.° 054-2020/GRA/GRI/SGEI-EVAL/JDSS, y el informe n.° 1503-2020-GRA-GRI/SGEI, donde la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones solicita la aprobación del Deductivo n.° 01 y Deductivo n.° 02 en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU – CHIQUIÁN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIÁN, DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGENESI, REGIÓN ÁNCASH", demás considerandos y;

### CONSIDERANDO:

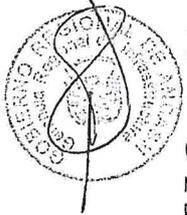
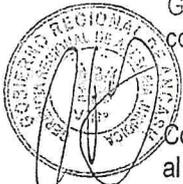
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n.° 27680, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa privada Compañía Minera Antamina S.A, firman el convenio de financiamiento de ejecución de la obra en mención, al amparo de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, en adelante la Ley, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 005-2014-EF, derogado mediante Decreto Supremo n.° 409-2015-EF y éste a la vez derogado por el Decreto Supremo n.° 036-2017-EF, en adelante el Reglamento, con un monto de S/ 9'417,549.10 ( Nueve millones cuatrocientos diecisiete quinientos cuarenta y nueve con 10/100 Soles), y con un plazo de ejecución de nueve (09) meses;

Que, la Compañía Minera S.A con la carta n.° 942-2019-OXI de fecha 19 de diciembre de 2019, remite al Gobierno Regional de Áncash, el pronunciamiento respecto al Deductivo n.° 01 y n.° 02 de la obra en mención, con fines de revisión y trámite correspondiente;

Que, mediante memorándum n.° 145-2020-GRA/GRAJ de fecha 20 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que es factible la aprobación y autorización de los deductivos n.° 01 y 02, y señala que el funcionario responsable para efectuar dicha autorización es el titular de la Entidad, como consecuencia de una interpretación extensiva del numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento, que establece: "Los mayores trabajos de obras son autorizados y aprobados únicamente por resolución del Titular de la Entidad Pública para su ejecución (...)", y que técnicamente los deductivos son necesarios para cumplir con la finalidad de la obra y del convenio de manera oportuna y eficiente;

Que, a través de la carta n.° 030-2020-IEH-CS.ESPARZA de fecha de recepción 14 de abril de 2020, el representante legal del Consorcio Supervisor Esparza, solicita el deductivo n.° 01 al contrato principal



y deductivo n.° 02 de los mayores trabajos de obra n.° 02, de acuerdo a los presupuestos de los siguientes cuadros:

**PRESUPUESTO DE DUCTIVO N.° 01 EN CONTRATO PRINCIPAL**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	P.U.	DEDUCTIVO N.° 01	
				METRADO	PARCIAL
02.08	TRANSICIONES (08 UND) EJECUTADAS 05 (03 DEDUCTIVOS)				4,163.84
02.09	ALCANTARILLA (19 UND) EJECUTADAS 08 (11 DEDUCTIVOS)				64,797.60
04	CANAL ENTUBADO (L=70.00 M)				13,999.47
10	FLETE				48,707.79
10.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00	5,741.44	5,741.44
10.2	FLETE RURAL	glb	1.00	42,966.35	42,966.35
	COSTO DIRECTO				131,668.70
	GASTOS GENERALES (11.3953%)				15,004.01
	UTILIDAD (8.00%)				10,533.50
	SUB TOTAL				157,206.21
	IGV (18.00%)				28,297.12
	TOTAL PRESUPUESTO				185,503.33

**PRESUPUESTO DE DUCTIVO N.° 02 EN MAYORES TRABAJOS DE OBRA 02**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UND	P.U.	DEDUCTIVO N.° 01	
				METRADO	PARCIAL
04	CANAL ENTUBO (L=6,248KM)				25,255.30
04.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HDPE ESTRUCTURADA DN 600 MM	m	360.79	70.00	25,255.30
	COSTO DIRECTO				25,255.30
	GASTOS GENERALES (11.3953%)				0.00
	UTILIDAD (8.00%)				2,020.42
	SUB TOTAL				27,275.72
	IGV (18.00%)				4,909.63
	TOTAL PRESUPUESTO				32,185.35

MONTO A CANCELAR POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH *Fr= MyTO N.° 02 Aprobado MyTO N.° 02 Real	Fr (GRA)=0.663938	Monto a deducir por el GRA	21,369.07
MONTO A CANCELAR POR ANTIMINA S.A *Fr= MyTO N.° 02 ANT - CROVISA MyTO N.° 02 Real	Fr (ANT)=0.336062	Monto a deducir por ANT.	10,816.28

Que, mediante informe n.° 060-2020-GRA-GRI/SGSLO-EBVA de fecha 20 de julio de 2020 la Ing. Edna Bissett Valverde Álamo, profesional adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye, que la empresa supervisora de la obra es responsable de los cálculos iniciales y recalculos en cuanto a montos a deducir por metrados no ejecutados, y ante las discrepancias de los montos a deducir, recomienda derivar al área de Estudios de Inversiones;

Que, con el informe n.° 054-2020/GRA/GRI/SGEI-EVAL/JDSS de fecha 17 de agosto de 2020, el Ing. Jorge Domingo Scamarone Sánchez – evaluador de proyectos de inversión de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, concluye, que la Entidad deberá realizar la gestión administrativa para que mediante acto resolutorio del Titular se apruebe el Deductivo n.° 01 al Convenio principal por un monto recalculado de S/ 207,060.05 (Doscientos siete mil sesenta con 05/100 soles), que representa el -2.19% de incidencia del monto total de inversión y el Deductivo n.° 02 a los mayores trabajos de obra n.° 02 por un monto que confirma lo solicitado por el servicio de supervisión ascendente a S/ 32,185.35 (treinta y dos mil ciento ochenta y cinco con 35/100 soles), correspondiéndole al Gobierno Regional de Áncash deducir S/ 21,369.07 (veintiún mil trescientos sesenta nueve con 07/100 soles), que representa el -0.23% de incidencia del monto total de inversión ;

Que, asimismo con fecha 18 de agosto de 2020 mediante el informe n.° 1503-2020-GRA-GRI/SGEI, la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del Deductivo n.° 01 y al Deductivo n.° 02, mediante resolución del Titular del Gobierno Regional de Áncash;

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SEP. 2020

ZOILA NALLIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

Que, respecto a lo solicitado, el Reglamento en el artículo 28 establece: "(...) La Entidad Pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo o disminución del Monto Total de Inversión"; asimismo, el numeral 72.2 señala que la Entidad Pública de manera excepcional puede modificar el monto de inversión del proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obras, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del convenio, y de acorde al numeral 72.3 estas variaciones por mayores trabajos de obra no deben exceder el cincuenta por ciento (50%) del monto del convenio;

Que, en el presente trámite, el Reglamento concede a la Entidad Pública el derecho al ajuste cuando signifiquen un menor trabajo o disminución del monto total, y haciendo un interpretación extensiva al numeral 72.3 que reconoce las variaciones por mayores trabajos de obra, las cuales no deben exceder el cincuenta por ciento 50% del monto total de inversión, en tal medida resultaría que el ajuste a los menores trabajos o disminución del monto van en ese orden; en consecuencia, para el presente caso son porcentajes mínimos, siendo la incidencia negativa de -2.19% para el Deductivo n.º 01 al monto del convenio principal y la incidencia negativa de -0.23% para el deductivo n.º 02 al monto de los mayores trabajos n.º 02; En tal sentido, estas reducciones estarían dentro del marco normativo de la Ley y su Reglamento, antes señalados;

Que, por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta la Ley n.º 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 036-2015-EF; asimismo, la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Deductivo n.º 01 al Convenio Inicial de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIÁN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIÁN, DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGENESI, REGIÓN ÁNCASH", ascendente a la suma de S/ 207,060.05 (Doscientos siete mil sesenta con 05/100 soles), que representa el -2.19% de incidencia del monto total de inversión.

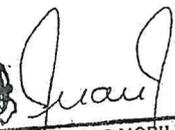
**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, el Deductivo n.º 02 de los mayores trabajos en obra n.º 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL TUCU - CHIQUIÁN EN LA LOCALIDAD DE CHIQUIÁN, DISTRITO DE CHIQUIÁN, PROVINCIA DE BOLOGENESI, REGIÓN ÁNCASH", ascendente S/ 32,185.35 (Treinta y dos mil ciento ochenta y cinco con 35/100 soles), el cual corresponde a deducir por el Gobierno Regional de Áncash la suma de S/ 21,369.07 (veintiún mil trescientos sesenta nueve con 07/100 soles), que representa el -0.23% de incidencia del monto total de inversión, y el monto a deducir a la Compañía Minera Antamina S.A la suma de S/ 10,816.28 (Diez mil ochocientos dieciséis con 28/100 soles);

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, el inicio del trámite para la suscripción de la Adenda respectiva, por la variación al monto total de la inversión al Convenio principal, de acuerdo a los detalles del artículo primero y segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Compañía Minera Antamina S.A. en su domicilio legal en la Av. El Derby 055, torre I Of. 801, distrito de Santiago de Surco, Lima - Lima, al Consorcio Supervisor Esparza en su domicilio legal en el Jr. Cayetano Requena 372, segundo piso, distrito y provincia de Huaraz - Áncash; a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Ing. JUAN CARLOS MORILLO ULLOA  
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH

25 SEP. 2020

  
ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

